



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01176-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea un Juzgado de Paz en el Municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear un Juzgado de Paz en el municipio San Antonio de Guerra de la provincia Santo Domingo.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, No.25-91, del 15 de octubre del 1991, modificada por la Ley No.242-11, del 7 de octubre de 2011.
- ✓ Ley No.163-01, del 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo, y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

- ✓ Ley No.106-04, del 24 de febrero de 2004, que eleva el Distrito Municipal de Guerra, del municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, a la categoría de municipio.
- ✓ Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero 2011.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Tres considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

Este proyecto busca crear este juzgado de paz para contribuir con la agilización de los casos y en la reducción de los gastos. También contribuirá con el desarrollo y facilitará los mecanismos a los munícipes del municipio de San Antonio de Guerra.

Debido al incremento de conflictos de carácter social y económico, y a su crecimiento poblacional, necesita de la creación de una instancia judicial que permita el conocimiento de las violaciones a las disposiciones legales que se produzcan.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

María Josefina Pérez
Lic. María Josefina Pérez.
 Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	